



Señores
CARLOS FELIPE VECINO CHAPARRO
0000000
GIRON - SANTANDER

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-12-11 14:48:58
SAL-2020 01 005 367408
GRUPO DE ATENCIÓN
INTEGRAL Y DE SERVICIO
AL CIUDADANO
ENT-2020 01 002 159932
Folios:0

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN Radicado ENT-2020 01 002 159932 - Afiliación de menores de edad

Respetados señores:

En atención a la solicitud en la que requieren a nivel academico conocer aspectos relacionados con los posibles siniestros ocurridos a personas afiliadas menores de 14 años, contestamos las preguntas en el mismo orden en que fueron planteadas asi:

1.- Los trabajadores menores de edad, están obligados a vincularse al Sistema de Riesgos Laborales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos; además del diligenciamiento del formulario correspondiente, deberan adjuntar la evidencia de que están afiliados previamente a los subsistemas de Salud y Pensiones, como también anexar la autorización del Ministerio del Trabajo o la entidad que haga sus veces en el lugar de domicilio del menor de edad.

2.- Estamos analizando la base de datos de Afiliaciones y Novedades para verificar el número de trabajadores con el criterio menor de edad. Una vez se tanga lo estaremos remitiendo al correo indicado.

Pregunta 3. ¿Cuántos casos de accidentes de trabajo de sus afiliados, han sido de personas entre los 0 y 14 años de edad?

Respuesta: Comentamos que una vez consultadas nuestras bases de información identificamos una sola persona de nombre [REDACTED], identificada con tarjeta de identidad N° [REDACTED] que ha presentado Accidente de Trabajo, mientras laboraba con el empleador [REDACTED], NIT [REDACTED], ocupación ACTORES, DIRECTORES DE CINE, RADIO Y TELEVISIÓN, dicho accidente de trabajo se origino el 29 de noviembre de 2018.

Pregunta 4. ¿Cuántas valoraciones de pérdida de capacidad laboral han realizado a menores entre 0 y 14 años de edad, con ocasión a un accidente de trabajo en la realización de una actividad remunerada de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo?



Respuesta : De acuerdo a respuesta anterior se ha realizado una valoración que corresponde al mismo caso del menor Sepulveda, teniendo en cuenta que el siniestro fue leve, obtuvo una calificación de PCL del 0%

Pregunta 5 . ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de un accidente de trabajo, en menores entre 0 y 14 años de edad, que realizan actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo? y, ¿Cuál es el procedimiento, en estos mismo casos, para solicitar y llevar a cabo la valoración de pérdida de capacidad laboral (Vpcl)?

Respuesta: El procedimiento a seguir consiste inicialmente en reportar información del accidente de trabajo (AT) o enfermedad laboral (EL) sufrido por el afiliado con el fin de que sea determinado su origen, una vez el siniestro es calificado como de origen laboral le da derecho a la atención de prestaciones asistenciales y económicas necesarias para alcanzar su Mejoría Médica Máxima.

Pregunta 6. ¿Cuáles son las prestaciones y/o beneficios a las que tendría derecho los menores entre 0 y 14 años de edad, que tengan Pérdida de Capacidad Laboral igual o mayor al 50%, con ocasión a un accidente de trabajo en la realización de una actividad remunerada de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo? y ¿Cuál es el procedimiento para la eventual exigencia de dichas prestaciones y/o beneficios?

Respuesta: Para los usuarios cuya calificación de pérdida de capacidad laboral es superior al 50% tendría derecho a las prestaciones asistenciales; es decir, asistencia médica necesaria para tener un nivel de vida aceptable en estado de invalidez y económicamente le daría derecho a la Pensión por Invalidez.

El procedimiento para acceder al derecho de otorgamiento de la pensión de invalidez está descrito en nuestra página web, en el siguiente link <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T387>

En esta ubicación se puede descargar el formulario a diligenciar, así como evidenciar la lista de documentos a adjuntar para acceder al análisis y definición el cual se podrá realizar en un término de 60 días máximo.

7. ¿Cuántos de sus afiliados que tengan entre 0 y 14 años de edad, han recibido prestaciones y/o beneficios, como consecuencia de Pérdida de Capacidad Laboral igual o mayor al 50%, con ocasión a un accidente de trabajo en la realización de una actividad remunerada de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo?

Respuesta: A la fecha no hemos definido ningún reconocimiento de pensión de invalidez para afiliados con el rango de edad mencionados.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.



Cordialmente,



YOLEINE NUÑEZ CORDOBA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

Elaboró: YOLEINE NUÑEZ CORDOBA

Revisó:

Aprobó: YOLEINE NUÑEZ CORDOBA

Forma de Envío: Correo Electrónico